



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0609

TREHUACO,

31 DIC 2018

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, el Decreto Alcaldicio N° 0776 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2018, y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios por, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña **DANIELA PAZ URIBE DOMINGUEZ, RUT N° [REDACTED]**, Terapeuta Integral e Instructora de Yoga, [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] de Cobquecura, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 100.000.- (cien mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá a contar del 07 al 22 de noviembre de 2018.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta de Subvención Proretención año 2018

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**LUCY CARTES RAMIREZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/BVS/irs  
DISTRIBUCIÓN:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM, Archivo Secretaría Municipal.





REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 31 de octubre de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad Nº 8.894.418-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **DANIELA PAZ URIBE DOMINGUEZ**, RUT Nº 16.536.262-4, Terapeuta Integral e Instructora de Yoga, nacida el 22 de febrero de 1983, domiciliada en Las Pitras s/n de la comuna de Cobquecura, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 3 talleres de capacitación en autocuidado para funcionarios que de Establecimientos Educacionales de Minas de Leque, Maitenco, Valle Lonquen y Liceo República del Paraguay, con la intención de resguardar el bienestar individual y que influye directamente en los aprendizaje de los estudiantes, en el marco de la Subvención Proretención.

**ARTÍCULO 2º:** El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) mensuales, valor al que se le rebajara el 10% de retención legal de los impuestos los cuales se cancelaran previa firma de la correspondiente Boleta de Servicios.- y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el jefe DAEM.

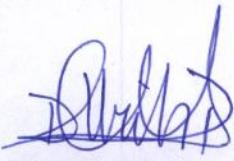
**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato de prestación de servicios se inicia con fecha 07 de noviembre y finalizará una vez concluidos los 3 talleres que se realizarán los días 07, 14 y 22 de noviembre del año en curso, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

**ARTÍCULO 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

**ARTICULO 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTICULO 6º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 7º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
DANIELA PAZ URIBE DOMINGUES  
RUT Nº 16.536.262-4

